PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES R/L LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA.

CONTRATANTE	**HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**
NIT.	844.001.355-6.
CONTRATISTA	**CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES**
NIT.	902.004.103-0
R/L.	**LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA**
C.C:	1.116.546.919 expedida en Aguazul
OBJETO:	***Prorroga No. 01*** *AL CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."*
VALOR INICIAL	$180.937.522,00
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PRORROGA No. 01:	VEINTE (20) DÍAS
PLAZO TOTAL:	TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS

Entre los suscritos **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.900.069 expedida en Montería, Gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., nombrada mediante Decreto No. 016 del 26/01/2024 Acta de posesión No. 019 del 01 de febrero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES,** con NIT No. 902.004.103-0, Representada Legalmente por **LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.546.919 expedida en Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Prorroga No. 01** al CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, celebró con CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES, con NIT No. 902.004.103-0, Representada Legalmente por LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.546.919 expedida en Aguazul, el CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" por el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($180.937.522), Plazo DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS. **SEGUNDA:** Con suscripción de Acta de Inicio del día VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025, con Acta de suspensión del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y reinicio ocho (08) de enero de 2026, para lo cual la fecha de terminación actual es el día veinte (20) de marzo de 2026. **TERCERA:** Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por el Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, Doctor **JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO** o quien haga sus veces. **CUARTA**: Que la supervisión del contrato consideró viable, conveniente y oportuno continuar de manera que permita garantizar el servicio de salud para la población de la vereda San Miguel de Farallones, supervisión a cargo de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, mediante prórroga del contrato, para lo cual solicitó al contratista su viabilidad quien a su vez a través de comunicación de fecha 16 de marzo de 2026 acepta prorroga No. 01, así las cosas la supervisión optó por efectuar la Justificación de prórroga,

PRORROGA No. 01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. Y CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES R/L LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA.

documentos radicados en la Oficina Asesora Jurídica, para el correspondiente tramite, anexos que hacen parte del presente documento.**QUINTA**: Que el presente trámite se encuentra dentro del 50% permitido por la normatividad contractual vigente y los estatutos de contratación de la ESE, actividad de contratación que se ajuste a los límites legales previstos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. determinado por el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 que al respecto consagró: "Las prórrogas y adiciones en valor de los contratos, podrán hacerse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual previa solicitud, con justificación y fundamento de la misma, sin exceder el 50% del valor del mismo". **SEXTA**: Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga No. 01 del CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, se encuentra vigente. **SÉPTIMA:** Que, analizada la solicitud realizada por la supervisión, así como las causas que la originan, se considera viable, conveniente y oportuno la Prorroga No. 01 del CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo pactado en el CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, en un plazo de **veinte (20) días más**, contado a partir de la fecha de vencimiento del contrato. De esta manera el nuevo plazo de ejecución será hasta el nueve (09) de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:Vigencia de las Estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por la Prorroga 01, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a ampliar la garantía única establecida en la cláusula decima tercera del contrato, en los mismos términos señalados en la Prorroga 01. **Parágrafo:** la modificación de la Garantía Única está sujeta a la aprobación del HOSPITAL si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA: Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento y requisito de ejecución: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la Prorroga 01 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los Veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

Por EL HOSPITAL

Aceptación Electrónica

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES R/L LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA
Contratista

Reviso:Yisset Vanesa Echeverría López
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jhann Katerine Cristancho Castiblanco
Apoyo Of. Jurídica

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
Conmutador PBX: 3160257983

NIT – 844.001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co

ACTA DE COMITÉ No.	15
FECHA	18/03/2026
HORA	04:00 PM

CONTRATO DE OBRA No:	747 DEL 2025
OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES / R.L: Leidy Lizeth Liévano Sanabria
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No:	758 DEL 2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSÉ DEL BUBUY, SAN MIGUEL DE FARALLONES Y LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
CONTRATISTA:	ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S.
DEPENDENCIA:	OFICINA DE GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO
SUPERVISOR:	JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON

PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO ROL QUE DESEMPEÑA	INSTITUCIÓN	FIRMA
Nohora Margarita Mendoza Buelvas	Gerente	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	
Jonnathan Yamir Arevalo Franco	Supervisor del contrato	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	
Jessica Fernanda Garcia Garzón	Apoyo a la supervisión	HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	
Leidy Lizeth Liévano Sanabria	Representante legal Obra	CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES	
Omar Agusto Neira Sierra	Representante legal Interventoría	EPICO INGENIERIA S.A.S.	
Luis Enrique Acuña Jimenez	Residente Interventoría	EPICO INGENIERIA S.A.S.	

OBJETO DEL COMITÉ

Revisión técnica y administrativa asociada a la solicitud de Prórroga No. 1 para el contrato 747/2025

TEMAS TRATADOS

- Identificación y justificación de la solicitud de prórroga para el cumplimiento del objeto contractual.
- Requerimientos para habilitación del Puesto de Salud por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
- Sustentación técnica del Informe de Prorroga N.º 1 presentado por el contratista.

- Revisión y observaciones de la Interventoría sobre la procedencia técnica de la prórroga.
- Recomendación de la Supervisión.
- Confirmación del criterio institucional sobre no generar adición al valor del contrato.
- Definición de compromisos, responsables y plazos para la radicación y revisión de la modificatoria.

DESARROLLO DEL COMITÉ

Siendo las 04:00 p.m. del 18 de marzo de 2026, se instala la sesión en las instalaciones del Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., con el propósito de revisar la situación técnica actual del Puesto de Atención Primario en Salud de la Vereda La Graciela.

1. Condiciones distintas encontradas en campo

El contratista Consorcio San Miguel de Farallones, en cabeza de la señora Leidy Lizeth Liévano Sanabria en su calidad de representante legal, indica que, las circunstancias que motivan la solicitud de prórroga se originan principalmente en el incumplimiento en los tiempos de suministro de la carpintería metálica en aluminio con vidrio templado por parte del proveedor VIDRIOSUR YOPAL, quien informó un retraso debido a la alta demanda del material y solicitó un plazo adicional de entrega, afectando directamente la culminación de actividades de cerramientos, acabados y condiciones de seguridad necesarias para finalizar el proyecto. A esta situación se suma la incidencia de ajustes en los planos eléctricos definitivos, que generaron reprogramaciones parciales relacionadas con la ejecución de actividades del componente eléctrico para cumplir la normatividad RETIE. Estos hechos, ajenos al control del contratista y no atribuibles a negligencia, han impactado el cronograma y hacen necesario solicitar una prórroga de veinte (20) días para permitir la entrega del material, su instalación, las verificaciones técnicas correspondientes y el cierre integral de obra conforme a los requisitos del contrato.

El contratista aclara que esta prórroga **no genera sobrecosto**, manteniéndose el presupuesto total del contrato.

3. Recomendaciones de la Interventoría

Por su parte, el señor Omar Augusto Neira Sierra, en calidad de representante legal de la Interventoría (EPICO Ingeniería S.A.S.) señala que la prórroga solicitada responde a condiciones y necesidades reales verificadas en la documentación entregada por el Contratista mediante comunicado del 16 de marzo de 2026, en este sentido, expresa que lo solicitado por el Contratista es técnicamente justificado.

La Interventoría expresa que ha dado viabilidad técnica y financiera a la solicitud del Contratista mediante comunicado del 17 de marzo de 2026, dirigido a la Supervisión.

En el mismo sentido, la interventoría manifiesta que la prorroga no representa incremento del valor del contrato.

3. Recomendaciones de la Supervisión

Finalmente, el supervisor del contrato, Jonnathan Yamir Arévalo Franco, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, junto con la profesional de apoyo a la supervisión, arquitecta Jessica Fernanda García Garzón, expresaron que resulta indispensable que el Contratista haya radicado formalmente ante la Interventoría la solicitud de prorroga N.º 1. Una vez radicada, corresponde a la Interventoría emitir su concepto técnico de viabilidad, documento el cual ya fue radicado a la supervisión el 17 de marzo de 2025.

En este sentido, la supervisión considera viable que se realice la Prorroga No. 1, en los términos requeridos por el Contratista el cual ha sido viabilizado por la Interventoría. Actualmente este proceso por parte de la Supervisión se encuentra en proceso ante la entidad.

COMPROMISOS PACTADOS Y FECHA	RESPONSABLES
Realizar los trámites pertinentes de Prorroga No. 1 ante la Entidad.	Supervisión

PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA PREVISTA PARA PRÓXIMA REUNIÓN: Según lo requiera

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el Manual de Interventoría del Municipio y la normatividad vigente, en Aguazul, a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Original Oficina Jurídica
1era Copia Interventor o Supervisore
2da Copia Contratista
3ra Copia Dependencia responsable del contrato

APOYO A LA SUPERVISION DE LA OFICINA DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E

CERTIFICA QUE:

La empresa **CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES**, identificada con NIT No. 902.004.103-0, representada legalmente por **Leidy Lizeth Liévano Sanabria**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.546.919 expedida en Aguazul, presentó la Solicitud de **Prorroga No. 01** de fecha 16 de marzo de 2026, dentro del proceso de Contratación de Obra Pública No. SECOP II CP 004-2025, con número interno 747-2025, suscrito el 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

En el marco de las funciones de seguimiento y control al citado contrato, se ha evidenciado que, por razones técnicas y administrativas debidamente sustentadas, resulta necesario conceder una prórroga al plazo de ejecución contractual por el término de veinte (20) días calendario, con el fin de garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Las circunstancias que motivan la solicitud de prórroga se originan principalmente en el incumplimiento en los tiempos de suministro de la carpintería metálica en aluminio con vidrio templado por parte del proveedor VIDRIOSUR YOPAL, quien informó un retraso debido a la alta demanda del material y solicitó un plazo adicional de entrega, afectando directamente la culminación de actividades de cerramientos, acabados y condiciones de seguridad necesarias para finalizar el proyecto. A esta situación se suma la incidencia de ajustes en los planos eléctricos definitivos, que generaron reprogramaciones parciales relacionadas con la ejecución de actividades del componente eléctrico para cumplir la normatividad RETIE. Estos hechos, ajenos al control del contratista y no atribuibles a negligencia, han impactado el cronograma y hacen necesario solicitar una prórroga de veinte días para permitir la entrega del material, su instalación, las verificaciones técnicas correspondientes y el cierre integral de obra conforme a los requisitos del contrato.

La interventoría realizó la verificación de las razones expuestas por el contratista de obra, las cuales fueron aprobadas y avaladas por dicha interventoría, de conformidad con la normativa vigente y las obligaciones derivadas del contrato en mención.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y en mi calidad de apoyo a la supervisión, se considera viable y procedente autorizar la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 747 del 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".

Se expide el presente certificado en Aguazul, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026, a solicitud del interesado, para los fines pertinentes.

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Apoyo a la Supervisión
Oficina Gestión Del Ambiente Físico Y Tecnológico

Aguazul, 18 de marzo de 2026

Doctora
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
La ciudad

Asunto: Concepto Técnico para **Prorroga No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."**

Cordial saludo.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, celebró con **CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES,** con NIT No. 902.004.103-0, Representada Legalmente por **LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.546.919 expedida en Aguazul, el **CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"** por el valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($180.937.522),** Plazo **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, con suscripción del acta de inicio del día VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025, con Acta de suspensión del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y reinicio ocho (08) de enero de 2026, para lo cual la fecha de terminación actual es el día veinte (20) de marzo de 2026.

De conformidad con la presente generalidad contractual, me permito emitir el presente concepto técnico:

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; donde en el ejercicio de las actividades administrativas y operativas que diariamente se desarrollan en las diferentes áreas demandan de necesidades a fin de brindar los elementos y equipos necesario para el buen funcionamiento institucional y garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna tanto al cliente interno como externo.

Mediante comunicación realizada el día 17 de marzo de 2026, el contratista **ESTUDIOS PROFESIONALES INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES INGENIERÍA S.A.S. NIT** 900.105.134-5, Representada Legalmente por **OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA,** Identificado con cédula de ciudadanía número 74.755.228 expedida en Aguazul, en calidad de interventor del contrato de obra No 747 del 2025 por medio del contrato de Consultoría No 758 del 2025 cuyo objeto corresponde a: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSÉ DEL BUBUY, SAN MIGUEL DE FARALLONES Y LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", manifiesta a esta supervisión lo siguiente:

> *"En calidad de representante legal del CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES, me permito presentar solicitud formal de prórroga al plazo contractual, por un término de veinte (20) días del Contrato de Obra Pública No. 747 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda San Miguel de Farallones del municipio de Aguazul, Casanare", con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, operativo y contractual:*

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. suscribió con el CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES con NIT 902004103-0, R/L. LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.546.919 expedida en Aguazul el Contrato de Obra Pública No. 747-2025 del 28 de noviembre de 2025 cuyo objeto es "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE". Suscrito por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($180.937.522) y un plazo de ejecución DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, presentando como fecha de inicio el día VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025, fecha de inicial de terminación el día TRECE (13) DE MARZO DE 2026, con Fecha de Suspensión No. 01: VEINTINUEVE (29) DE 2025, Plazo de suspensión No. 01: DIEZ (10) DÍAS, Fecha de reinicio No. 01: OCHO (08) DE ENERO DE 2026 y nueva fecha de finalización VEINTE (20) DE MARZO DE 2026.

No obstante, durante la fase final de ejecución, particularmente en las actividades correspondientes a la instalación de carpintería metálica en aluminio con vidrio templado de 5 mm, se ha presentado una situación sobreviniente, externa y no imputable al contratista, consistente en el incumplimiento en los tiempos de suministro por parte del proveedor VIDRIOSUR YOPAL, circunstancia debidamente soportada mediante comunicaciones formales.

Inicialmente, el proveedor informó que la entrega de dichos elementos se encontraba programada para el día 16 de marzo de 2026; sin embargo, mediante comunicación posterior de fecha 16 de marzo de 2026, el mismo proveedor manifiesta un retraso en la entrega debido a la alta demanda del material (vidrio templado), solicitando un plazo adicional de diez (10) días hábiles para cumplir con el suministro. Es importante resaltar que dicho proveedor se encuentra legalmente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, desarrollando actividades comerciales relacionadas con el suministro de productos de vidrio, lo cual acredita la formalidad del vínculo comercial y la trazabilidad del suministro requerido.

En este contexto, la no disponibilidad oportuna de estos elementos impacta directamente la terminación del proyecto, toda vez que la instalación de carpinteria constituye una actividad necesaria para la culminación de frentes de obra asociados a cerramientos, acabados y condiciones de habitabilidad exigidas para la entrega funcional del PAPS, y brinda la seguridad para la instalación de elementos internos que pueden ser susceptibles de vandalismo o de robo.

Adicionalmente durante la ejecución del proyecto, se presentaron ajustes de planos eléctricos definitivos, lo cual ha incidido en la programación y ejecución de actividades complementarias del componente eléctrico, necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable (RETIE) y la adecuada operación de las instalaciones, generando reprogramaciones parciales en obra.

Las circunstancias descritas corresponden a hechos imprevisibles, ajenos al control del contratista y no atribuibles a negligencia o falta de planeación, en tanto se evidencia gestión oportuna de pedidos, coordinación con proveedores y ejecución continua de las actividades contractuales.

En razón de lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar la correcta terminación del proyecto, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento integral del objeto contractual, se solicita respetuosamente la prórroga No. 01 por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha actual de terminación, plazo que contempla:

- *El tiempo requerido para la fabricación, despacho y entrega efectiva de los elementos faltantes,*
- *La instalación, ajuste y verificación técnica de los mismos,*

- *La finalización de actividades eléctricas y pruebas de funcionamiento,*
- *Y el cierre integral de obra conforme a las condiciones técnicas exigidas.*

Finalmente, se deja constancia de que la presente solicitud no genera reclamaciones económicas adicionales, ni implica modificación del valor contractual, manteniéndose el compromiso del contratista de culminar el proyecto dentro del nuevo plazo solicitado."

Por lo anterior es necesario realizar la terminación de la obra de **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, para lo cual se requiere que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. prorrogue el contrato de obra por el termino de veinte (20) días más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de dar cumplimiento a la meta física del proyecto y así garantizar a los usuarios condiciones de seguridad en la prestación de servicios de salud.

En ese sentido y de acuerdo al Acuerdo 007 del 07 de Mayo de 2019 "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Planta del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E." la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico tiene dentro de su propósito principal "*Dirigir el Proceso de Adquisiciones de insumos hospitalarios y dotación en general, de la institución, desde el proceso precontractual, hasta el abastecimiento de cada uno de los servicios, siguiendo las políticas institucionales establecidas para tales fines*", ante tal postulado, para el cumplimiento de sus funciones y debido a las demandas de mantenimientos de la institución se hace necesario adelantar prorroga No. 01 al **CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 2025,** que garantice las adecuaciones menores del puesto de atención primario en salud de San Miguel de Farallones.

Que hasta la fecha el **CONTRATO DE OBRA 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, presenta un avance de ejecución de Obra del 82,95 %.

BALANCE ECONOMICO:

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 180.937.522,00	
VALOR POR EJECUTAR		$ 180.937.522,00
SUMAS IGUALES	**$ 180.937.522,00**	**$ 180.937.522,00**

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

*El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que **el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(…) Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos** tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo*

el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"
En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Que para dar continuidad a las adecuaciones realizadas en el Puesto de Salud Primario de San Miguel de Farallones, se hace necesario adelantar la **Prorroga No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** por plazo de **veinte (20) días** más al inicialmente pactado. Para lo cual se hizo solicitud de la prórroga por parte del contratista de obra a la interventoría el día 16 de marzo de 2026 y la solicitud radicada por parte de la interventoría a la ESE el día 17 de marzo del 2026, la cual contiene el concepto favorable por parte de la interventoría, lo anterior con el fin de adelantar el presente trámite, conforme lo establecido en los estatutos y manual interno de contratación de la ESE.

En virtud de la anterior consideración, en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia conceptúo la viabilidad para realizar la Prorroga No.01 que permita garantizar el servicio de salud para la población de la vereda San Miguel de Farallones, supervisión a cargo de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de Noviembre de 2026, en mi condición de supervisor del contrato de CONSULTORÍA No. 758-2025, considero viable que la Institución realice la Prorroga No. 01 **CONTRATO DE OBRA No. 747 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025,** CUYO OBJETO ES **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".**

Atentamente:

JONNATHAN YAMIR AREVALO FANCO
Jefe de la Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
Supervisor

Proyecto:

JESSICA FERNANDA GARCIA GARZON
Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión

DE : **GERENTE HOSPITAL**
PARA : **OFICINA ASESORA JURÍDICA**
ASUNTO : **ELABORACIÓN MINUTA PRORROGA N°1**
CONTRATO : **No. 747 DEL 28/11/2025**
FECHA : **19 DE MARZO DE 2026**
C.D. N° : **004-2025**

CONTRATISTA : **CONSORCIO SAN MIGUEL DE FARALLONES**
NIT Nº : 902.004.103-0
R/L : **LEIDY LIZETH LIÉVANO SANABRIA**
C.C. No : 1.116.546.919 EXPEDIDA EN AGUAZUL

OBJETO: **PRORROGA N°1** "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."

PLAZO INICIAL: **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**

PRORROGA N° 1: **VEINTE (20) DÍAS**

VALOR INICIAL: **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($180.937.522)**

SUPERVISOR: AREVALO FRANCO JONNATHAN YAMIR, Jefe Oficina Ambiente Físico y Tecnológico

Cordialmente,

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente
Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Aguazul, 17 de marzo de 2026

Señores
HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO
Email: esejhu@hospitaldeaguazul.gov.co
Supervisor

REFERENCIA: CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CP-008-2025 y NUMERO INTERNO **758** del 3 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL BUBUY, SAN MIGUEL DE FARALLONES Y LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"

ASUNTO: Concepto de interventoría y solicitud de prórroga No. 1 del plazo de ejecución Contrato de Obra Pública No. **751 de 2025,** cuyo objeto es: *ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD SAN JOSE DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE*

Cordial saludo,

En mi calidad de Interventor Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, Contable y Jurídico del Contrato de Obra Pública No. 751 de 2025, me permito emitir el presente **concepto de interventoría** respecto de la **solicitud de prórroga** presentada por el contratista CONSORCIO SAN JOSÉ DEL BUBUY, con el fin de que la Supervisión cuente con los elementos suficientes para su evaluación, aval y trámite ante la instancia correspondiente.

El contrato en referencia tiene por objeto la **Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud San José del Bubuy**, con un valor de $448.678.617 y un plazo inicial de dos (02) meses y veinte (20) días, iniciando el 22 de diciembre de 2025 y con fecha inicial de terminación el 13 de marzo de 2026. Posteriormente, como resultado de la suspensión contractual debidamente justificada y avalada, se generó un ajuste en la programación, estableciendo una nueva fecha de terminación al 20 de marzo de 2026.

En este contexto, el contratista ha solicitado una prórroga por el término de un (01) mes y diez (10) días, con el fin de llevar la nueva fecha de terminación al 9 de abril de 2026, solicitud que ha sido analizada de manera detallada por esta Interventoría desde el punto de vista técnico, operativo, administrativo y jurídico.

Desde el componente técnico, se evidencia que la causal principal que sustenta la solicitud corresponde a la necesidad de realizar ajustes y actualizaciones al sistema eléctrico del proyecto, específicamente al Capítulo 8 – Instalaciones Eléctricas, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Esta situación no obedece a deficiencias en la ejecución del contratista, sino a un proceso de revisión técnica rigurosa orientado a asegurar que la infraestructura cumpla con los estándares normativos vigentes y las condiciones necesarias para su certificación, evitando así riesgos futuros, reprocesos constructivos o afectaciones en la operación del establecimiento de salud.

De acuerdo con la información revisada, la actualización del diseño eléctrico ha requerido un análisis más detallado de cargas, circuitos, distribución, sistemas de iluminación, protecciones y puesta a tierra, particularmente en áreas de mayor complejidad funcional como el auditorio, lo cual ha implicado una revisión integral del sistema eléctrico en su conjunto y su articulación con los demás componentes de la edificación. Este proceso técnico ha sido adelantado de manera preventiva, con el fin de evitar intervenciones posteriores sobre elementos ya ejecutados, lo cual resulta coherente con los principios de eficiencia, calidad y economía en la ejecución de obra pública.

Adicionalmente, se ha identificado que algunas actividades constructivas, especialmente aquellas asociadas al sistema de cielo raso, dependen directamente de la definición final del diseño eléctrico, toda vez que las canalizaciones, redes y elementos del sistema deben quedar completamente definidos antes del cierre de estos sistemas. En consecuencia, la ejecución parcial de estas actividades sin contar con el diseño definitivo implicaría un alto riesgo de retrabajos, afectaciones en acabados y posibles incumplimientos técnicos, lo cual justifica plenamente la necesidad de ajustar los tiempos de ejecución.

Desde el punto de vista operativo, el desplazamiento de la ruta crítica derivado de los ajustes técnicos ha generado un impacto directo en el cronograma general, situación que ha sido debidamente soportada mediante la reprogramación presentada y verificada por esta Interventoría.

En cuanto al análisis administrativo, se concluye que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada, responde a circunstancias reales del proyecto y se orienta exclusivamente a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. No se evidencian situaciones atribuibles a negligencia, incumplimiento o deficiente planificación por parte del contratista, sino ajustes técnicos necesarios derivados del proceso de revisión y validación de diseños, lo cual constituye una causal objetiva y razonable dentro del desarrollo de la obra.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga del plazo contractual se configura como una figura válida dentro de la ejecución del contrato, siempre que exista una causa debidamente justificada, documentada y no imputable al contratista, condiciones que se cumplen en el presente caso. La modificación del plazo no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar su cumplimiento integral en condiciones de calidad, seguridad y conformidad normativa.

Es importante resaltar que la no aprobación de la prórroga solicitada implicaría un alto riesgo de incumplimiento contractual, ejecución de actividades sin el debido respaldo técnico, posibles reprocesos constructivos, y eventuales observaciones por parte de los entes de control, en la medida en que se

comprometería el cumplimiento del RETIE y las condiciones de operación segura del establecimiento de salud. En ese sentido, la prórroga no solo es procedente, sino necesaria e indispensable para salvaguardar el interés público y asegurar la correcta inversión de los recursos.

De manera expresa, esta Interventoría deja constancia de que la prórroga solicitada **no genera modificación del valor contractual ni implica reconocimiento de costos adicionales**, tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas. La ampliación del plazo corresponde exclusivamente a un ajuste temporal que permite culminar adecuadamente las actividades pendientes conforme a los estándares técnicos exigidos.

En virtud de lo anterior, y una vez realizado el análisis integral correspondiente, esta Interventoría **EMITE CONCEPTO FAVORABLE** para la aprobación de la **Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 751 de 2025**, por el término de **un (01) mes y diez (10) días**, estableciendo como nueva fecha de terminación el día **9 de abril de 2026**, recomendando a la Supervisión continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación y formalización mediante el respectivo otrosí contractual.

Finalmente, se recomienda que, como consecuencia de la prórroga, el contratista proceda a la actualización de las garantías contractuales en cuanto a su vigencia, así como a la formalización de la reprogramación definitiva del cronograma de obra, de manera que se mantenga la coherencia entre el plazo contractual y la ejecución proyectada.

Atentamente,

EPICO INGENIERIA S.A.S.
OMAR AGUSTO NEIRA SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO
SAN JÓSE DEL BUBUY
NIT: 902 004 183 -1

Aguazul, 16 de marzo de 2026

Recibí 16/03/26

Señores:
EPICO INGENIERIA S.A.S
R/L Omar Agusto Neira Sierra
Email: epicoing@gmail.com
Aguazul - Casanare

Referencia: Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en salud de la vereda San José del Bubuy municipio de Aguazul departamento de Casanare.

Asunto: Solicitud de Prorroga Contrato No. 751 de 2025

Respetados señores,

En atención al Contrato de Obra No. 751, me permito presentar a la Interventoría la solicitud de prórroga del plazo contractual por el término de un (01) mes y diez (10) días, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes y la culminación del proyecto en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y cumplimiento de la normatividad vigente.

La presente solicitud se fundamenta principalmente en la necesidad de realizar ajustes técnicos al Capítulo 8 – Instalaciones Eléctricas del proyecto, proceso que actualmente se adelanta con el propósito de garantizar que las instalaciones proyectadas cumplan integralmente con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como con las condiciones técnicas necesarias para la correcta operación de la infraestructura una vez entre en funcionamiento.

Es importante señalar que el Puesto de Atención Primaria de Salud (PAPS)

corresponde a una edificación de mediana complejidad, tanto por la distribución funcional de sus espacios como por los requerimientos técnicos asociados a su operación.

Dentro de la infraestructura se contempla un auditorio que, por sus características de uso, capacidad y demanda de servicios eléctricos, requiere un análisis específico en materia eléctrica, particularmente en lo relacionado con cargas instaladas, sistemas de iluminación, tomas especiales, circuitos y condiciones de seguridad. Este análisis no puede realizarse de forma aislada, ya que debe integrarse con el diseño eléctrico general de la edificación, especialmente con las áreas correspondientes al primer y segundo piso, garantizando la adecuada articulación entre circuitos, tableros eléctricos, protecciones y sistemas de distribución.

Adicionalmente, considerando el área total de la edificación y la funcionalidad de los espacios que la componen, la actualización de los planos eléctricos ha requerido revisar con mayor detalle diferentes aspectos técnicos del diseño, entre ellos el cálculo y redistribución de cargas, la definición de circuitos derivados, la ubicación de tableros eléctricos, canalizaciones, sistemas de puesta a tierra, dispositivos de protección y demás condiciones de seguridad eléctrica propias de este tipo de infraestructura.

Este proceso de revisión se inició de manera preventiva a partir de una visita técnica realizada en las áreas de trabajo los días 28 y 29 de enero de 2026, con el propósito de identificar posibles ajustes antes de continuar con algunas etapas de obra. La intención ha sido prever y corregir oportunamente situaciones que pudieran comprometer el cumplimiento de los requisitos exigidos para la certificación RETIE, evitando reprocesos, retrocesos constructivos o intervenciones posteriores que

afecten los acabados o la entrega final del proyecto.

Así mismo, es pertinente señalar que con la entrada en vigencia de algunas actualizaciones normativas aplicables a partir del año 2026 se incorporaron nuevas exigencias de carácter obligatorio dentro del RETIE que no se encontraban contempladas inicialmente en el diseño eléctrico del proyecto. Por tal motivo, se hizo necesario adelantar el proceso de validación y actualización de la información técnica eléctrica, con el fin de asegurar que las instalaciones finalmente ejecutadas cumplan plenamente con las disposiciones normativas vigentes.

En este contexto, se establece que algunas actividades de obra civil dependen directamente de la definición final del capítulo eléctrico. Entre estas se encuentra la instalación del cielo raso, ya que previamente deben quedar definidas las canalizaciones, redes y demás elementos del sistema eléctrico que se ubican en el espacio superior de las áreas intervenidas. Con el fin de no detener completamente este frente de trabajo, actualmente se ha venido avanzando únicamente con la instalación de la estructura del cielo raso; sin embargo, la colocación de las láminas y la terminación final del sistema quedan supeditadas a la definición definitiva de los ajustes del diseño eléctrico. Esta medida se ha adoptado como alternativa para mantener el avance de obra sin generar retrabajos o afectaciones en los acabados una vez se ejecuten las instalaciones eléctricas correspondientes.

No obstante, lo anterior, se deja constancia de que todas aquellas actividades de obra civil que no presentan relación directa con las instalaciones eléctricas ni con el sistema de cielo raso se han venido ejecutando conforme a lo programado dentro del proyecto.

Por otra parte, durante el desarrollo de la obra también se han identificado algunas condiciones técnicas que requieren evaluación adicional, así como la necesidad de revisar ciertas actividades que inicialmente no estaban contempladas dentro del alcance del proyecto, pero que resultan necesarias para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de la infraestructura y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su operación. En la actualidad estas situaciones se encuentran en proceso de validación técnica, revisando actividades, cantidades y alcances, con base en criterios técnicos y buenas prácticas constructivas.

Como resultado de estos procesos de revisión y ajuste técnico, el cronograma del proyecto ha presentado un desplazamiento en su ruta crítica. En ese sentido, el plazo adicional solicitado de un (01) mes y diez (10) días, corresponde al tiempo estrictamente necesario para finalizar los ajustes al diseño eléctrico, ejecutar las instalaciones conforme a los documentos actualizados, realizar las pruebas técnicas correspondientes y validar junto con la interventoría las actividades que resulten necesarias para garantizar la adecuada puesta en marcha del proyecto.

Finalmente, es importante precisar que la prórroga solicitada no implica modificación del valor contractual ni genera costos adicionales para la entidad, y se plantea únicamente con el propósito de asegurar la correcta ejecución del alcance contratado. Así mismo, la presente solicitud se encuentra respaldada en la reprogramación del cronograma de obra que se adjunta para revisión de la Interventoría y contempla la actualización de las pólizas y garantías contractuales correspondientes, las cuales serán ajustadas una vez se autorice la ampliación del plazo.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Interventoría revisar la presente solicitud y emitir el concepto técnico correspondiente sobre la procedencia de la prórroga, con el fin de continuar con la ejecución del proyecto de manera organizada, segura y conforme a la normativa vigente, garantizando la adecuada terminación y puesta en funcionamiento del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda San José del Bubuy.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

ROSSY ELENA NIÑO GÓMEZ
C.C N°: 1.057.570.525
Representante Legal
CONSORCIO SAN JOSE DEL BUBUY
CEL: 320 321 89 76
EMAIL: consorciosanjose110@gmail.com

Aguazul, Casanare – 12 de marzo de 2026

Señores
CONSORCIO SAN JOSÉ DEL BUBUY
Aguazul – Casanare

Referencia: Puesto de Atención Primaria en Salud San José de Bubuy – Aguazul, Casanare

Asunto: Solicitud de plazo adicional para entrega de actualización de planos eléctricos

Respetados señores:

Por medio del presente se informa que la actualización de los planos eléctricos del Puesto de Atención Primaria en Salud San José de Bubuy no ha podido ser entregada dentro del plazo inicialmente establecido, debido a los ajustes técnicos requeridos para garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Durante el proceso de revisión se han realizado verificaciones adicionales del diseño eléctrico, atendiendo observaciones técnicas y criterios de validación emitidos por profesionales especialistas y por los organismos de certificación correspondientes, con el fin de asegurar que la documentación cumpla integralmente con las exigencias normativas y técnicas aplicables.

Adicionalmente, se debe considerar que el Puesto de Atención Primaria presenta un nivel de complejidad mayor dentro del proyecto, especialmente por la inclusión del auditorio, espacio que requiere un análisis detallado de cargas eléctricas, sistemas de iluminación, distribución de circuitos y condiciones de seguridad eléctrica, lo cual ha demandado evaluaciones técnicas más exhaustivas y coordinadas con las demás áreas de la edificación.

En este sentido, el tiempo adicional requerido obedece a la necesidad de culminar adecuadamente el proceso de revisión, ajuste y validación técnica del diseño eléctrico, garantizando que la documentación final cumpla plenamente con la normativa vigente y con los estándares de calidad establecidos para el proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita un plazo adicional de diez (10) días calendario para la entrega de la actualización de los planos eléctricos, tiempo que permitirá finalizar la revisión técnica y consolidar la documentación definitiva.

Agradecemos su comprensión frente a este proceso técnico y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO LEAL SIBO
Ingeniero Eléctrico.
MP: SN205-172883
320 222 39 17